**CONTRATO MARCO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_-N-CV-\_\_\_\_**

**DE UNA PARTE**: La **Empresa de Tecnologías de la Información para la Defensa**, en forma abreviada **XETID** de nacionalidad cubana, creada mediante la **Resolución No. 7**, de fecha **28** de **febrero** de **2013**, del **Ministro de las FAR**, perteneciente a la **Unión de Industria Militar del MINFAR**, con domicilio legal en **Calle 296-A entre ave 207 y 203,** municipio **Boyeros**, provincia **La Habana**, Código delRegistro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas **REEUP 271.0.14420**, Número de Inscripción Tributaria **NIT No. 01001719537,** con Cuenta Bancaria en **CUP No. 0531920045250018** del **Banco Metropolitano,** Agencia Bancaria **No. 319,** sita en **Carretera a San Antonio de los Baños Km 2 ½,** municipio **La Lisa (UCI),** provincia **La Habana,** con Cuenta Bancaria en **CUP No. 0300000005677310** titular **“XETID”** y Cuenta Bancaria en CL No. **271 14420 201** titular **DEFENSA (EMP. TEC. INF. PARA LA DEFENSA, XETID)**, mediante la **Alternativa G,** ambas en el **Banco Financiero Internacional,** Agencia **30**, sita en **5ta y 92, Miramar,** municipio **Playa,** provincia **La Habana**, con Autorización Comercial No**. A01040** de fecha **8 de mayo del 2017**, con inscripción en el Registro Mercantil en el Libro E.P., Tomo **XXXIX,** Folio **61,** Hoja **382**, de fecha **28 de abril del 2014**, a través de la **UEB “DIVISIÓN TERRITORIAL HOLGUÍN”** con domicilio legal en **Calle 3ra. No. 59 e/ 19 y 8va., Reparto Dagoberto Sanfield**, municipio **Holguín**, provincia **Holguín**, teléfono(s) **24455760, 52155266,** correo electrónico [**fmoreno@xetid.cu**](mailto:comercialdth@xetid.cu), representada en este acto por el **MSc. Félix Ernesto Moreno Casanova** en su carácter de **Director de la UEB “DIVISIÓN TERRITORIAL HOLGUÍN”** designado por la **Orden 103** de fecha **6 de mayo del 2019,** dictada por el **General de Cuerpo de Ejército Joaquín Quinta Solas,** en su condición de **Viceministro de las FAR,** con facultades para firmar el presente contrato por la **Resolución 7/2019** del **Director General de XETID** de fecha **13** de **febrero** del **2019**, que en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR.**

**DE OTRA PARTE:** La **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de nacionalidad **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, subordinada al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio legal en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, municipio **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, provincia **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Código delRegistro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Número de Inscripción Tributaria **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con Cuenta Bancaria en CUP **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, título **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, del Banco **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Agencia **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sita en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** teléfonos **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, correo electrónico **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, representada en acto por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en su carácter de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con facultades para firmar el presente contrato, lo cual acredita según Resolución No. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, emitida por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien le otorga facultades para que represente a la referida entidad y la firma de contratos económicos, que en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE**.

**AMBAS PARTES**: Reconociéndose la personalidad y representación con que comparecen una vez presentados los documentos acreditativos de dicha capacidad, a todos los efectos legales declaran y convienen suscribir el presente contrato, bajo los términos y condiciones, que a continuación se relacionan y que regirán las futuras transacciones entre **LAS PARTES**, de la forma siguiente:

**CLÁUSULAS**

1. **OBJETO DEL CONTRATO MARCO**
   1. Por el presente **Contrato Marco, EL PRESTADOR** se obliga a ofrecer soluciones y servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones que satisfagan las necesidades del **CLIENTE** en función de la consolidación de manera progresiva de su sistema de dirección.
   2. **El CLIENTE** como contraprestación, se obliga a efectuar el pago por los servicios recibidos en los términos que se pacten en cada uno de los contratos específicos que se suscriban con posterioridad a este **Contrato Marco**.
2. **DEFINICIONES.**
   1. A los fines contractuales y de todos los documentos presentes o futuros que se emitan directamente entre **LAS PARTES**, los términos que a continuación se relacionan se interpretarán de acuerdo con las definiciones siguientes:
3. **Acceso Supervisado**: Tránsito por las instalaciones que asegura, de manera ágil y expedita, el **CLIENTE** al personal acreditado de **EL PRESTADOR**, con garantías de supervisión continúa de un especialista designado por ella.
4. **Acta de Aceptación**: Documento a suscribir entre el personal designado por **LAS PARTES** consignando la aceptación de soluciones y servicios en sentido general según corresponda en las etapas de ejecución de los Proyectos y Contratos derivados del presente **Contrato Marco.**
5. **Acta de Entrega**: Documento a suscribir entre el personal designado por **LAS PARTES** consignando la entrega de la Solución, los documentos y la ejecución de servicios en sentido general.
6. **Acta de Inicio**: Documento suscrito por **LAS PARTES** que fija el comienzo del período de ejecución de los Proyectos y Contratos derivados del presente **Contrato Marco**.
7. **Acta de Terminación**: Acta suscrita por **LAS PARTES** que certificará la culminación de un Proyecto ejecutado como parte de este **Contrato Marco**.
8. **Anexo**: Documento que forma parte integrante del Contrato que se refiere a la ejecución técnica, términos y recursos financieros de la Solución, en correspondencia con el Objeto del mismo.
9. **Capacitación**: Preparación a un grupo de personas, mediante conferencias y clases prácticas, para que sean capaces de instalar, configurar y usar una Solución.
10. **Ciclo de vida de la Solución**: El ciclo de vida está compuesto por cinco fases: inicio, modelación, construcción, explotación experimental y despliegue. Cada fase terminará en un hito con el objetivo fundamental de evaluar y decidir el paso a la siguiente fase de desarrollo.
11. **Componente Reutilizable**: Elementos genéricos de Software que forman parte de una o varias soluciones con distintos fines.
12. **Contrato**: Es el presente documento y todos sus anexos que, al ser rubricado por **LAS PARTES**, rige y establece los compromisos y obligaciones generales entre las mismas; en correspondencia con la voluntad y ánimo que se vayan adoptando por cada etapa, según los proyectos a concretar para el desarrollo de la cooperación e intercambio sustentado en la buena fe.
13. **Especialistas**: Consultores, asesores, técnicos, expertos en general o en determinada materia vinculada a los Proyectos. Se definirán como **Especialista Funcional** los que designe el **CLIENTE** con facultad y conocimientos necesarios para participar en el levantamiento de requisitos, consejos técnicos de la Solución.
14. **Explotación Experimental**: Conjunto de actividades, desarrolladas en un entorno real, controlado y reducido, para verificar el cumplimiento y calidad en la implantación de las funcionalidades pactadas en el Proyecto.
15. **Jefe de Proyecto**: Especialista que en atención a sus condiciones de experto es designado por **EL PRESTADOR** o por el **CLIENTE** con esa investidura para controlar, administrar y rendir cuentas de uno de los Proyectos que conforma la Solución y que se da lugar en el marco del Contrato, con plena responsabilidad de la totalidad de los aspectos técnicos, incluyendo el respeto de todas las exigencias contractuales y la gestión del equipo de trabajo.
16. **LAS PARTES**: A los efectos del Contrato y de todos los documentos que deban suscribirse para su instrumentación, se denominará así a **AMBAS PARTES** para referirse a la vez a **EL PRESTADOR** y al **CLIENTE.**
17. **Levantamiento de Requisitos:** A los efectos del Contrato se refiere a especificar las condiciones o capacidades que el sistema debe cumplir y las restricciones bajo las cuales debe operar, logrando un entendimiento entre el equipo de desarrollo y el especialista funcional, y especificando las necesidades reales de forma que satisfaga sus expectativas. Los requisitos deben ser claros, correctos, inequívocos, específicos y comprobables.
18. **Proyecto:** Proceso único que conforma una Solución a través de un conjunto de tareas coordinadas, interrelacionadas y controladas llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos definidos teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo, costo y recursos.
19. **Pruebas de Calidad**: Conjunto de actividades, desarrolladas en un entorno controlado, para verificar el cumplimiento y calidad en la implementación de las funcionalidades pactadas para el desarrollo de las soluciones.
20. **Solución**: Conjunto de componentes de hardware, automática y de software que integradas dan respuesta a una demanda puntual de automatización de uno o varios procesos.
21. **Suministro:** Serán los equipos especializados, de computación, equipamiento auxiliar, licencias de software, mobiliario, insumos, partes y piezas y otros bienes afines relacionados que podrán incluir las soluciones, de conformidad y en el marco del alcance del Contrato.
22. **Valor precedente**: Se refiere al valor de la tecnología base que contiene funcionalidades previamente desarrolladas que serán reutilizadas en la Solución que se construye.
23. **Capacitación:** Preparación a un grupo de personas, mediante conferencias y clases prácticas, para que sean capaces de instalar, configurar y usar una Solución.
24. **Despliegue:** Servicio que comprende la instalación, configuración y ejecución de la parametrización, así como la capacitación del personal seleccionado por el **CLIENTE** tanto para la operatividad como para el Soporte Técnico de la Solución.
25. **Parametrización:** Proceso de configuración en la Solución de las reglas de negocio (Procesos) del **CLIENTE**, sin que para ello sea necesaria la manipulación de los códigos fuentes de la Solución.
26. **Soporte Técnico:** Servicio que brinda la capacidad y disponibilidad de especialistas capacitados para garantizar la asistencia técnica local o remota, la resolución de Incidencias y Problemas reportados por los Usuarios y la evolución de la Solución en correspondencia a lo establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
27. **Acuerdo de Nivel de Servicio:** Documento en que se describen los aspectos del servicio de Soporte Técnico brindado al **CLIENTE** para garantizar el correcto funcionamiento de las soluciones desplegadas por **EL PRESTADOR**, detalla las responsabilidades de **LAS PARTES** involucradas para garantizar la calidad del servicio en términos de tiempo de respuesta y disponibilidad, garantizando la satisfacción del **CLIENTE.**
28. **Incidencia:** Cualquier hecho o evento que sucede de manera inesperada y afecta el correcto funcionamiento de la Solución adquirida.
29. **Problema:** Causa subyacente, aún no identificada, de una serie de incidencias o una incidencia aislada de importancia que afecta significativamente a uno o varios elementos de configuración.
30. **Usuario:** Se considera a los especialistas que emplean la Solución en función del cumplimiento de las misiones y funciones a ellos asignadas acorde a las reglas de negocio (procesos).
31. **Especialistas de Soporte:** Se consideran a los especialistas del aseguramiento combativo de comunicaciones o designados por el **CLIENTE** para el Soporte Técnico de Primer y Segundo Nivel a la Solución.
32. **Soporte Técnico de Primer Nivel:** Referido a la asistencia técnica y respuesta ante errores de operación, de instalación y de configuración reportados por los usuarios, relacionados con la falta de preparación, la configuración de los terminales, redes locales y de la infraestructura de procesamiento operada por el **CLIENTE**.
33. **Soporte Técnico de Segundo Nivel:** Referido a la resolución de errores en la Parametrización de la Solución que no impliquen la modificación de la misma, y la corrección o ajuste de las bases de datos, captación de datos, configuraciones de sistemas operativos, equipamiento tecnológico, redes de datos y adiestramiento.
34. **Soporte Técnico de Tercer Nivel:** Referido a las tareas realizadas para gestionar los cambios de código fuente y estructura de Datos (versiones) asociados a los Problemas detectados en la Solución.
35. **Gestión de Demanda:** Se refiere a las tareas a realizar para optimizar y racionalizar el uso de los recursos de los centros de procesamiento (Centro de Servidores, etc.).
36. **Gestión de Incidencias:** Este proceso se encarga de resolver cualquier Incidencia ocurrida en el servicio, responsabilizándose con restablecer el servicio a los Usuarios en el tiempo definido en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
37. **Gestión de Problemas:** Proceso durante el cual se controla el ciclo de vida de todos los incidentes clasificados como problemas. Garantiza la prevención de incidentes y minimiza el impacto de aquellos que no pueden prevenirse.

# ALCANCE.

* 1. De conformidad con lo establecido en el Objeto, **LAS PARTES** declararán en los Contratos y demás documentos, el alcance de cada uno de los proyectos que estarán amparados en lo que por el presente se dispone.
  2. Como norma **LAS PARTES** firmarán un **Contrato** por cada uno de los proyectos a ejecutar al amparo del presente, en dicho **Contrato**, una Descripción Técnica de la Solución y el Cronograma General de Ejecución.
  3. **LAS PARTES** firmarán el **Acta de Inicio** del Proyecto en la que detallarán el nombramiento de los Jefes de Proyectos designados por **LAS PARTES** para ejecutar y dar seguimiento a su ejecución.
  4. Los Proyectos concluirán con un **Acta de Terminación** donde se consignará el resultado final al que se llegó, producto de la ejecución total o parcial del Contrato.

1. **CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**
   1. **LAS PARTES** se comprometen a proveer de forma ágil, fiel y eficiente, toda la información necesaria inherente al Proyecto, que solicite su contraparte para la ejecución del mismo, cumpliendo con los tiempos establecidos sin afectar el Cronograma General correspondiente a cada Contrato derivado del presente Contrato Marco y utilizando los medios indicados para ello, asumiendo toda la responsabilidad cuando no lo haya hecho.
   2. En caso de nombramiento o sustitución del **Jefe de Proyecto de una de LAS PARTES,** de los **Especialistas Funcionales** designados por el **CLIENTE** o de los **Jefes y Directivos** involucrados en la ejecución del Proyecto, se seguirán las siguientes normas:
2. Deberá ser notificado a la **OTRA PARTE** en un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de que por cualquier causa o motivo cese en sus funciones y constituirá Anexo al mismo.
3. **LAS PARTES** se responsabilizan que en caso de cambiar a cualquiera de los Especialistas designados como al Jefe de Proyecto, tales cambios no afectarán la ejecución del Proyecto respetándose todos los acuerdos establecidos hasta ese momento.
4. **LAS PARTES** declaran que cuando se produzcan cambios de funcionarios a consecuencia de decisiones de sus respectivas Jefaturas o sustitución de **LAS PARTES**, serán respetados todos los acuerdos establecidos hasta ese momento referentes a la ejecución del Proyecto.
5. En caso de que existan controversias, estas serán resueltas de conformidad con la Cláusula de Solución de Conflictos que establece este Contrato.
   1. En todos los casos se tomará como fecha de inicio de la ejecución de lo acordado en los **Contratos y Suplementos** firmados al amparo del presente **Contrato Marco** la que aparezca en el Acta de Inicio firmada por **LAS PARTES.**
   2. En caso que existan cambios en el alcance del **Contrato** por interés del **CLIENTE, EL PRESTADOR** analizará el impacto de lo solicitado tomándose la decisión más conveniente para **AMBAS PARTES**, sin perjuicio de los términos y condiciones ya establecidas**.**
   3. De acordarse realizar cambios en el alcance del **Contrato,** se reflejarán sus características en **Suplementos** a los **Contratos** suscritos y aprobados por **AMBAS PARTES**, consignando las especificidades del cambio, los reajustes en el tiempo acordado, así como el plazo estimado para su subsanación y en caso procedente, el ajuste del Cronograma de Trabajo y del valor del **Contrato** teniendo en cuenta la magnitud o complejidad de dicha modificación.
   4. Por cada uno de los hitos de los entregables asociados, definidos en el cronograma general se firmarán las Actas de Aceptación que correspondan, según el Cronograma General.
   5. Cuando el **CLIENTE** manifieste la no aceptación y demuestre que la Solución o los entregables asociados a una o varias etapas determinadas, no cumplen con los requerimientos acordados**, EL PRESTADOR** estará obligado a eliminar las causas que generaron la inconformidad y a restituir los resultados.
   6. El **CLIENTE** podrá acceder libremente a los códigos fuentes de la Solución para estudiar, analizar y evaluar la misma en cualquier momento de la ejecución del Proyecto relacionado con las soluciones, previa solicitud oficial del Jefe de Proyecto del **CLIENTE** al Jefe de Proyecto de **EL PRESTADOR.**
   7. Los Resultados se considerarán aceptados por defecto, en el caso en que transcurran quince **(15)** días posteriores a la entrega, sin que el **CLIENTE** haya señalado alguna no conformidad.
   8. Las acciones de capacitación y preparación del personal que sean necesarias ejecutar se realizarán en las instalaciones que se designen, garantizando para ellas los requerimientos que **EL PRESTADOR** formule como requisitos para llevar a cabo dichas actividades.
   9. La etapa de Explotación Experimental, tendrá una duración establecida dentro del Cronograma General, una vez vencido este plazo, y habiéndose cumplido por **EL PRESTADOR** todas las actividades acordadas, se dará paso a la etapa Despliegue.
   10. Terminada la ejecución de los servicios en torno a las prestaciones objeto del **Contrato** específico**, LAS PARTES** firmarán el **Acta de Aceptación** correspondiente. **EL PRESTADOR** concederá al **CLIENTE** la posibilidad de realizar las comprobaciones pertinentes, al término de las cuales y una vez eliminados los posibles errores o deficiencias, si los hubiere, sin costo alguno para el **CLIENTE,** se rubricará el **Acta de Terminación.**
   11. Es requisito para la firma del **Acta de Terminación** que **EL PRESTADOR** entregue al **CLIENTE** toda la documentación asociada a la Solución, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de ejecución del proyecto y la Solución.
   12. Salvo pacto en contrario, el Soporte Técnico deberá ser pactado en Contrato adicional distinto del Contrato específico de la Solución donde se define el Acuerdo de Nivel de Servicio.
6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**
   1. **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**
7. **LAS PARTES** se comprometen a aplicar y cumplir las Condiciones Generales acordadas.
8. **LAS PARTES**, elaborarán en conjunto, un Cronograma General de Ejecución para cada uno de los Proyectos que se suscriban mediante Contratos amparados por el presente **Contrato Marco**. Igualmente, realizarán, de manera sistemática, una revisión del estado de Ejecución del Proyecto, dejando constancia en acta los puntos tratados y acuerdos tomados.
9. **LAS PARTES** acuerdan designar un **Jefe de Proyecto** por cada una de ellas, en los que delegarán la facultad de coordinar, dar adecuado seguimiento y realizar las evaluaciones que procedan, sobre el desempeño de las actividades objeto del presente **Contrato Marco**, debiendo rendir las informaciones pertinentes a sus instancias superiores y garantizando la adecuada comunicación entre **LAS PARTES** y expresamente reconocen que todas las coordinaciones necesarias se harán exclusivamente a través de ellos, en lo que a los aspectos relativos a la ejecución de los Proyectos en cuestión se refiere.
10. Cumplir con lo acordado en el Cronograma General el cual no podrá ser modificado unilateralmente. Ante la necesidad de realizar cambios al Cronograma General, **LA PARTE** interesada lo comunicará a la otra con (15) días de antelación y solo procederá mediante acuerdo por escrito rubricado por los Jefes de Proyectos de **AMBAS PARTES**.
11. **LAS PARTES** garantizarán que el personal designado para desarrollar la gerencia del **Contrato Marco** y sus Proyectos reunirá los requisitos de preparación y discreción necesarios de forma tal que garanticen el trabajo mancomunado durante el desarrollo y puesta en marcha de los mismos.
12. Se establecerán encuentros periódicos entre **LAS PARTES** para revisar el estado de ejecución del **Contrato Marco** y de los **Contratos** o **Suplementos** que de este se deriven. Esta actividad de seguimiento deberá realizarse por los Jefes de Proyectos designados por **LAS PARTES**, donde además podrán participar los jefes y directivos de **AMBAS PARTES**.
13. **LAS PARTES** deberán comunicar de forma oportuna cualquier situación que surja durante la vigencia del Contrato y que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución del mismo a fin de llegar a acuerdos.
14. En todos los análisis de la implementación y desarrollo de los Proyectos, **LAS PARTES** redactarán informes y minutas de lo acordado. De cada reunión o encuentro que se realice entre **LAS PARTES** deberá quedar una minuta que relacione los principales acuerdos y temas tratados, de la cual se expedirán dos (2) ejemplares originales firmados por cada una de ellas, que se entregarán a cada una. La responsabilidad de redacción de la minuta será acordada operativamente entre **LAS PARTES**, encargándose el redactor de circularla a los **Jefes de Proyectos** para su aprobación y posteriormente a todos los participantes.
15. **LAS PARTES** tendrán la obligación de definir las políticas a seguir, en el caso de que las normas técnicas o legales que influyeron en la realización del Proyecto, pudieran sufrir modificaciones. En el caso de las soluciones que se encuentren en algunas de las fases del Ciclo de vida y se vean afectadas por las modificaciones a las normas, **LAS PARTES** deberán realizar un redimensionamiento del Proyecto.
16. Será responsabilidad de **LAS PARTES** identificar las necesidades y requerimientos para el desarrollo de los Proyectos de manera conjunta y cumplir con las especificaciones establecidas en los Contratos o **Suplementos** Anexos del que sean firmados y que forman parte integrante de éste.
    1. **EL PRESTADOR** tendrá, además de las obligaciones generales previstas en el **Contrato Marco** y aquellas que se deriven de la ejecución de los Proyectos, las siguientes:
17. Seleccionar a los Especialistas con el nivel técnico-profesional, acorde con las exigencias para la ejecución del Proyecto.
18. Proveer en cualquier momento la información referente a la ejecución del Proyecto que sea solicitada por la **OTRA PARTE**, en los plazos acordados, según cada caso y por el medio indicado.
19. Garantizar la calidad, estabilidad y seguridad de la Solución que se entrega como parte del este Contrato especifico, de acuerdo a las exigencias del **CLIENTE**.
20. Proveer el acceso al código fuente de toda la Solución, al personal designado por el **CLIENTE.**
21. Cumplir con el ordenamiento jurídico en general y en especial con las normas técnicas, de medio ambiente, de seguridad e higiene industrial que se correspondan para la ejecución de los Proyectos.
22. Coordinar exclusivamente, por conducto del Jefe del Proyecto del **CLIENTE** todos los aspectos relativos a la ejecución del Contrato.
23. Facturar al **CLIENTE** los servicios prestados en correspondencia con los precios y condiciones de pago pactadas en los contratos derivados del presente **Contrato Marco***.*
24. Impartir los cursos concebidos como parte de la Capacitación a los Usuarios.
25. Definir en los Contratos que se deriven del presente Contrato Marco correspondiente a cada Solución, los términos técnicos del servicio de Soporte Técnico que brindará el **EL PRESTADOR** como Acuerdo de Nivel de Servicio con el **CLIENTE**
26. Gestionar el servicio de Soporte Técnico en correspondencia con el Acuerdo de Nivel de Servicio, consistente en la gestión y solución de los Problemas detectados a las Aplicaciones desarrolladas por **EL PRESTADOR** o por terceros con las cuales se haya responsabilizado.
27. Reportar al **CLIENTE** cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en el trabajo de los Especialistas de Soporte y Usuarios para el aseguramiento y empleo de la Solución.
28. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
29. Acordar con el **CLIENTE** y mantenerlo informado de los plazos de solución de los Problemas no críticos, que no afecten el funcionamiento de la Aplicación y de los procesos en función de los cuales se emplea.
    1. El **CLIENTE** tendrá, además de las obligaciones generales previstas en el **Contrato Marco** y aquellas que se deriven de la ejecución del Proyecto, las siguientes:
30. Definir los especialistas con los conocimientos y nivel de decisión que se requiere para que participen en la homologación de requisitos y demás actividades pactadas en el presente **Contrato**. Así mismo se deberá garantizar que estos especialistas cuenten con la disponibilidad de tiempo requerido para el desarrollo de dichas actividades. Asume por lo tanto la responsabilidad de lo acordado por sus especialistas y funcionarios designados los cuales no podrán ser modificados por cambios o sustitución de los mismos.
31. Proveer de forma fiel y eficiente, toda la información necesaria inherente al Proyecto que solicite **EL PRESTADOR** para la ejecución del mismo.
32. Informar, a **EL PRESTADOR** sobre cualesquiera aspectos de los procedimientos internos del **CLIENTE** que deba observar desde el inicio y durante el desarrollo del Proyecto, incluyendo especialmente las normas técnicas, de medio ambiente, de seguridad y de higiene exigibles. Dicha información se brindará en forma escrita y comprenderá tanto la entrega de las normas aplicables, como las explicaciones que faciliten su mejor Solución.
33. Garantizar las condiciones de infraestructura tecnológicas necesarias, desde el punto de vista de las adecuaciones físicas, conectividad, procesamiento, estabilidad de suministro de energía eléctrica y seguridad, que garanticen el correcto funcionamiento de las soluciones desarrolladas.
34. Crear las condiciones organizativas y materiales necesarias para la realización de la explotación experimental y el proceso de capacitación del personal que participa en estas pruebas, garantizando el personal, los locales y la infraestructura tecnológica necesaria.
35. Seleccionar adecuadamente al personal, que se pacte, para recibir los distintos niveles de preparación necesarios, asegurando su convocatoria y asistencia a estas actividades.
36. No realizar modificaciones o ajustes al código fuente de la Solución mientras esté vigente el Contrato o el período de soporte técnico, excepto que **EL PRESTADOR** manifieste de forma expresa su conformidad con esta acción por escrito y cumpliendo las formalidades que sean necesarias. Una vez que el **CLIENTE** modifique el código ya sea por autorización o por propia cuenta automáticamente pierde la garantía que se da por la Solución.
37. Coordinar exclusivamente, por conducto del Jefe de Proyecto de **EL PRESTADOR**, todos los aspectos relativos a la ejecución del Proyecto.
38. Pagar a **EL PRESTADOR** por los servicios prestados de acuerdo con los precios y condiciones de pago pactadas en la cláusula **6** del presente **Contrato Marco**.
39. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**
    1. El valor definitivo del presente **Contrato Marco**, será el que resulte de la suma total de los valores de cada uno de los contratos amparados por este, lo que estará reflejado por facturas aceptadas y pagadas por el **CLIENTE** al término o conclusión de cada una de las etapas definidas.
    2. El pago del monto total de los **Contratos** amparados por el presente **Contrato Marco** será realizado por hitos según se pacte en el Cronograma de pagos correspondiente.
    3. Como norma se marcarán los hitos de pago a la conclusión de las etapas definidas en los cronogramas generales de cada Proyecto y a la aprobación por **LAS PARTES** del Acta de Aceptación correspondiente y la entrega por **EL PRESTADOR** de las soluciones y servicios pactados al efecto.
    4. EL **PRESTADOR** presentará factura Comercial al **CLIENTE** en los términos y condiciones antes señalados.
    5. Las facturas serán pagadas en un plazo no mayor de treinta (30) días. En el caso de discrepancias con la factura el **CLIENTE** la devolverá adjuntando sus observaciones por escrito, en un plazo máximo de tres (3) días desde la fecha de recepción. El **CLIENTE** no podrá justificar atrasos en el pago de una factura debido a discrepancias en caso de haber seguido un procedimiento distinto.
    6. El pago del valor referido en la cláusula precedente será realizado por el **CLIENTE**, mediante Cheque nominativo o certificado o Transferencia Bancaria según lo establecido en la Resolución 183/20 del Banco Central de Cuba, y serán dirigidos a la Cuenta Bancaria de **EL PRESTADOR**.
40. **PERSONAL DE DIRECCIÓN.**
    1. Para el mejor desenvolvimiento del trabajo **LAS PARTES** se obligan a designar, por cada una de ellas, un **Jefe de Proyecto** por cada Contrato**.**
    2. Son facultades de los **Jefes de Proyectos**, las siguientes:
41. Suscribir Documentos relacionados con la ejecución del **Contrato** específico.
42. Suscribir las **Actas de Inicio**, **de Aceptación, de Terminación** y cualquier otro documento similar asociado a los **Proyectos**; debiendo comunicar oficialmente a **LAS PARTES** firmantes del **Contrato** la fecha y hora de la firma del **Acta de Inicio** y **de Terminación del proyecto**.
43. Evaluar periódicamente los informes que se rindan acerca de la ejecución del **Proyecto** en general.
44. Dar adecuado seguimiento al Cronograma General de Ejecución del **Proyecto**.
45. Revisar procedimientos y métodos de trabajo y todo lo que resulte de interés para **LAS PARTES**, en beneficio de la consecución del objeto del Contrato.
46. Realizar las coordinaciones necesarias garantizar que se cumplan las obligaciones de **LAS PARTES**.
47. Supervisar cada uno de los trabajos que se ejecutarán en cumplimiento de cada Proyecto.
48. Mantener debidamente informadas a **LAS PARTES** que representan, de las modificaciones o adecuaciones realizadas a la Solución, del estado de ejecución de los **Proyectos** y de cualquier irregularidad, contingencia o discrepancia que pudiera presentarse y que no pueda ser solucionada a su nivel porque su capacidad de decisión en ese sentido no es suficiente o porque la **OTRA PARTE** así lo exige.
49. Realizar las conciliaciones periódicas, suscribir y presentar toda la documentación que respalda la emisión de las facturas con cada uno de los pagos a que están obligadas **LAS PARTES**.
50. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR.** 
    1. **EL PRESTADOR** es propietario de la tecnología, los módulos y soluciones que aportará como parte de los Contratos. Este Contrato por sí solo, no incluye la transferencia tecnológica y traspaso a favor de terceros. Salvo pacto en contrario, en negociación futura, los resultados que se produjeran que tengan carácter de novedoso o sean susceptibles de ser protegidos por cualquiera de las modalidades de la Propiedad Intelectual (Derecho de Autor o Propiedad Industrial en todas sus formas), serán registrados a su favor por **EL PRESTADOR**.
    2. **LAS PARTES** se comprometen a no realizar acción alguna de forma inconsulta y unilateralmente en lo que a Derecho de Autor corresponde.
    3. **LAS PARTES** reconocen los Derechos Morales que tienen los autores de las creaciones que se deriven en cada Proyecto.
    4. **LAS PARTES** reconocen la legítima titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que cada una de ellas posee con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato, o se hayan generado fuera de su ámbito, o que cada una de ellas justifique ostentar sobre cualesquiera datos, informaciones, resultados u otros elementos que conforme el Proyecto, y que posean igualmente desde antes de la fecha de suscripción del propio Contrato o sus Proyectos.
    5. En ningún caso se propiciará ni participará en cualquier acto, y en general evitarán cualquier conducta o actuación, que ocasione la pérdida o ponga en riesgo la titularidad y/o el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual que cualesquiera de ellas o ambas ostenten sobre cualquier información que se utilice para la instrumentación y ejecución del Contrato.
    6. **LAS PARTES** que concurren al Contrato reconocen y se obligan a brindar la debida protección a los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre el equipamiento, la tecnología y las soluciones que se suministren para el Proyecto, cuyo reconocimiento y protección serán consecuentes de los acuerdos de licencia u otro instrumento de cesión que se establezca.
51. **ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.**
    1. **EL PRESTADOR** se obliga a brindar soluciones y servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con lo solicitado y contratado, velando por que se cumplan los requisitos de calidad establecidos o que al efecto se convienen, las cuales de ser necesario se plasmarán en la descripción de la Solución anexo al **Contrato** que se firme bajo el amparo del presente **Contrato Marco**.
    2. El Centro de Calidad, Estándares y Seguridad de **EL PRESTADOR** velará por la calidad de ejecución de las etapas de desarrollo de las soluciones; insertando los especialistas necesarios para certificar la calidad de los trabajos en cada fase de ejecución.
    3. La documentación técnica y las soluciones que se obtienen en cada etapa del proceso productivo y desarrollo de las soluciones serán certificadas, a través de pruebas de liberación o pruebas de aceptación, por los órganos de control de calidad de **EL PRESTADOR**, asentándose en los registros habilitados al efecto.
52. **CONFIDENCIALIDAD.**
    1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar recíproca confidencialidad y, consecuentemente, a no reproducir, divulgar, difundir o de cualquier otra manera hacer de conocimiento de terceros o de público conocimiento, la información a la cual tendrán acceso con vistas a, o como consecuencia de la ejecución del Contrato, sus Anexos, Suplementos y cualquier otro documento directa o indirectamente relacionado con él y que sea calificado como Limitado o Confidencial al momento de su comunicación a la **OTRA PARTE**.
    2. Sólo quedarán exceptuadas de la obligación recíproca de confidencialidad a que alude el numeral inmediato precedente y, por tanto, de responsabilidad por su divulgación:
53. La información de la cual ninguna de **LAS PARTES** sea propietaria, poseedora o usufructuaria exclusiva por ser de dominio público o patrimonio de terceros, antes o durante la ejecución del Contrato.
54. La información que, con el consenso previo y por escrito de **LAS PARTES**, cualquiera de ellas o ambas haya hecho pública o cedido a terceros durante la ejecución del Contrato.
    1. La confidencialidad pactada se extenderá, una vez terminado el **Proyecto**, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Terminación del Proyecto.
55. **GARANTÍA.**
    1. **EL PRESTADOR** concederá al **CLIENTE** la garantía para las aplicaciones y los servicios acordados y cuyo plazo será reflejado en el **Contrato** específico**,** la misma debe recoger la fecha en que comienza a contarse, las obligaciones del **CLIENTE** y causas que invalidan el derecho a reclamar por garantía.
    2. **EL PRESTADOR** garantiza que sus desarrollos están exentos de cualquier pago de royalties, así como que no infringen los derechos de terceros.
    3. En los casos que proceda el suministro, la garantía será la que se establezca en el contrato específico.
    4. **EL PRESTADOR** corregirá en un plazo no mayor de 48 horas y por su cuenta cada error, vicio de funcionamiento, defecto o inconformidad que haya detectado el **CLIENTE** y reclamado oportunamente en el período estipulado, en los contratos específicos posterior a la aceptación de los mismos, y siempre que se evidencie que los fallos o deficiencias no se originaron por la utilización indebida o negligente del **CLIENTE**.
    5. **EL PRESTADOR** garantiza que la aplicación una vez implementada funcione según las especificaciones de requisitos de aplicaciones y hardware proporcionadas validadas por el **CLIENTE**, respondiendo íntegramente a las funciones parametrizadas, solucionando a su costo aquellos problemas relacionados con la implementación que se presenten en su funcionamiento, con excepción de los previstos en el acápite 12.1.
    6. Los servicios de Garantía se realizarán a través de **Soporte Técnico**, por términos definidos en el cronograma de los Contratos específicos que del presente se deriven y el cual de ser interés del **CLIENTE** extender este periodo deberá ser contratado de forma independiente donde se definan el Acuerdo de Nivel de Servicio.
    7. No obstante, la garantía contrae las siguientes limitaciones:
       1. No se aplica cuando la aplicación ha sido alterada o reparada, afectándole por ello sus operaciones y fiabilidad; instalada y utilizada fuera de lo establecido o dañada por accidente, hecho natural, o alteración del sistema eléctrico al que su equipamiento haya estado incorporado, fuera del control de **EL PRESTADOR**.
       2. No se extiende a los daños y perjuicios directos o indirectos que surjan de los datos dañados o perdidos por el **CLIENTE**, o de la paralización de las actividades de su empresa o entidad por tal concepto; aún la recuperación de tales datos dañados o perdidos se integren dentro del Soporte Técnico que se ofrece como servicio asociado de no haber negligencia y/o irresponsabilidad en aquel respecto a la utilización de la aplicación.
       3. No alcanza las nuevas condiciones que se originen por determinada disposición legal dictada durante la vigencia del Contrato.
       4. No se aplica cuando el **CLIENTE** no establece las medidas físicas y organizativas necesarias sobre el personal de sus entidades que se involucre en la instalación y utilización de la Solución, así como en la salva periódica de los datos acumulados y demás medidas de protección establecidas en las normativas de explotación, en el orden de la protección frente a fallas de alimentación y de alteración o destrucción total o parcial de la información por razones no atribuidas al mismo (incluido virus informáticos), a fin de asegurar tal información generada por aquel.
    8. Durante el periodo de garantía, el **CLIENTE** deberá inmediatamente notificar a **EL PRESTADOR** sobre cualquier defecto o mal funcionamiento de las soluciones del que tenga conocimiento desde cualquier fuente. **EL PRESTADOR** deberá corregir en un plazo no mayor de 48 horas cualquier defecto o mal funcionamiento de las soluciones descubierto durante el periodo de garantía y deberá brindar al **CLIENTE** las copias corregidas del mismo, sin cargo adicional. La obligación del **CLIENTE** establecida a continuación no afectara cualquier otra responsabilidad que pudiera tener con **EL PRESTADOR.**
56. **LIMITACIÓN O EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.**
    1. Se consideran causas de limitación o exención de la responsabilidad, aquellas que surjan después de perfeccionado el **Contrato Marco** e impidan su cumplimiento a consecuencia de acontecimientos de caracteres extraordinarios, futuros e inciertos que sean imprevisibles y si previsible, inevitables, de magnitud suficiente para impedir o retrasar directa o indirectamente, total o parcialmente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas; las cuales no podrán ser objeto de reclamación ni penalidad para **LAS PARTES**.
    2. **LA PARTE** que invoque las circunstancias señaladas deberá advertir a la otra por escrito y sin demora el comienzo y cese de las mismas. La carga de la prueba, corresponde a quien la alega y deberá probarse mediante documento expedido por autoridad competente, salvo en aquellos eventos que por su notoriedad y publicidad no sea necesario observar este requisito. Probada la Fuerza Mayor el período de tiempo señalado para el cumplimiento de las obligaciones, podrá ser prorrogado por período igual al de la vigencia de dichas contingencias.
    3. En un término no mayor de 4 meses posteriores a la fecha de notificación, La Parte que invocó las causas de limitación o exención de la responsabilidad enviará la correspondiente certificación por la Cámara de Comercio de la República de Cuba.
    4. Si la posible duración de la causa de fuerza mayor o hecho fortuito sobrepasa los tres (3) meses, **LAS PARTES** se reunirán para examinar todas las cuestiones tratándole de dar Solución y consecuentemente, acordar cuantas medidas, términos y condiciones resulten necesarios para regularizar la situación, manteniendo vigente la obligación afectada.
    5. Si las obligaciones contraídas no se cumplen en el nuevo plazo acordado por **LAS PARTES**, podrá resolverse el Contrato.
57. **AVISO.**
    1. **AMBAS PARTES** se comprometen a informarse dentro de las 48 horas siguiente a producirse cualquier cambio, que implique perjuicio o menoscabo de las obligaciones nacidas del presente contrato, así como el aviso oportuno ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en su ejecución a comunicarlo de inmediato al domicilio legal correspondiente, a través de los jefes de proyectos ya sea por vía telefónica o correo electrónico.
58. **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** 
    1. Cuando exista un incumplimiento del Cronograma general y por consiguiente un atraso en el desarrollo de la Solución se procederá como sigue:
    2. En caso de incumplimiento LA PARTE **Afectada** podrá:
59. Exigir a **LA PARTE Incumplidora** el cumplimiento de sus obligaciones.
60. Fijar un plazo adicional de duración razonable para el cumplimiento por **LA PARTE Incumplidora** de las obligaciones que le incumban. **LA PARTE Afectada** a menos que haya recibido una comunicación de **Parte Incumplidora** de que no cumplirá lo que corresponde en el plazo adicional, no puede durante ese plazo ejecutar alguna acción por incumplimiento de Contrato sin embargo no pierde por ello el derecho de exigir la indemnización de los daños y prejuicios por demora del cumplimiento.
61. De continuar el incumplimiento, aplicará las penalidades que comenzarán a contarse a partir del primer día de retraso en las siguientes cuantías:

* Durante los 30 primeros días: 0.04% por cada día del valor total de hito de pago correspondiente a la etapa de desarrollo.
* Durante los siguientes 30 días el 0.08% por cada día del valor total de hito del pago correspondiente a la etapa de desarrollo.
* Más de 60 días el 0.12% por cada día del valor total del Contrato.

1. Transcurrido término de 30 días naturales, a partir del día hábil siguiente, si el **CLIENTE** no ha efectuado el pago, se entenderá que ha incurrido en mora, aplicándose una tasa de interés del 0.0096% diario, hasta la liquidación de la deuda. Se exigirá la reparación por daños e indemnización de los perjuicios causados en la cuantía que no sea cubierta con el cobro de la penalidad por mora
2. Exigir la reparación de los daños y la indemnización por los perjuicios causados en la cuantía que no sea cubierta con el cobro de la penalidad por mora.
3. **RECLAMACIONES.**
   1. **AMBAS PARTES** tienen derecho a reclamarse mutuamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el **Contrato Marco** y en los contratos específicos que se suscriban con posterioridad al presente, así como de las consecuencias que se deriven del mismo.
   2. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la obligación debió cumplirse. **LA PARTE** que reciba una reclamación deberá dar respuesta a la misma dentro de los diez (10) días siguientes de haberla recibido. Fuera de ese término se entenderá como rechazada quedando la misma expedita para acudir al Tribunal.

Las reclamaciones y las respuestas a estas se cursarán utilizando cualquiera de las vías siguientes:

1. Por carta entregada personalmente en las oficinas de **LA PARTE** reclamada.
2. Por carta enviada por correo certificado a las oficinas de **LA PARTE** reclamada.
3. Por correo electrónico con acuse de recibo.
   1. Se consideran fecha de la reclamación o de la respuesta a esta, en su caso, la que conste en el acuse de recibo de la copia de la carta entregada en las oficinas de **LA PARTE** reclamada, o en el recibo de correos de **LA PARTE** certificada, o en la que se consigne en la copia de la carta de respuestas, para el caso de que la entrega de esta haya sido personalmente.
4. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 
   1. **LAS PARTES** cumplirán este Contrato de buena fe, cualquier disputa que surja en la ejecución o respecto de la interpretación del Contrato o de los acuerdos que se deriven de éste, serán resueltos mediante negociaciones amigables. **AMBAS PARTES** se obligan a discutir el contenido de las reclamaciones, antes de que transcurra el plazo para dar respuesta, levantándose un acta haciendo constar los acuerdos tomados.
   2. Si en la reunión concertada para realizar la conciliación no se llegara a un acuerdo, tal disputa deberá de ser resuelta ante la Sección Mercantil del Tribunal Municipal Popular del domicilio del demandado. Será aplicable la ley cubana y el idioma a utilizar será el español.
   3. La presentación de una demanda ante la autoridad competente, no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente y/o demás contratos firmados a tenor de lo aquí dispuesto.
5. **MODIFICACION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
   1. **LAS PARTES** podrán modificar o concretar el contenido del presente Contrato en Suplementos que suscribirán a tales efectos, los cuales formarán parte integral del mismo, los que sólo serán válidos en el caso de que sea firmado por **LAS PARTES**.
   2. El presente Contrato podrá ser modificado cuando varíen las generales de una o las dos Partes, se modifiquen condiciones para la prestación de los servicios, lugar y plazo para su ejecución, precios, vigencia, la emisión de nuevas normas e instrumentos jurídicos que actualizan el Fundamento de Derecho por el que se rige este Contrato, así como cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a solicitud y de acuerdo entre las Partes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
   3. El presente Contrato podrá ser terminado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** durante su ejecución. La resolución deberá quedar refrendada por escrito en acta que se suscribirá a tal efecto, acordándose la forma y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones parcialmente ejecutadas.
   4. **LA PARTE** que interese la terminación, deberá notificarlo a la otra con treinta (30) días mínimos de antelación, a la fecha en que desee hacerse efectiva la resolución del Contrato.
   5. La terminación del Contrato no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones en ejecución, del pago de las deudas pendientes, de la responsabilidad material derivada del incumplimiento de una de ellas, ni del derecho a establecer reclamaciones.
6. **OTRAS CONDICIONES.**
   1. Todos los **Suplementos** y **Anexos** a los contratos específicos formarán parte integral de los mismos.
   2. El presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República de Cuba, las disposiciones dictadas por los Organismos rectores en esta materia que resulten de aplicación, el Decreto Ley 304 de fecha 1ro de noviembre del 2012, el Decreto 310 de fecha 17 de diciembre del 2012, la Ley No. 59 de 16 de julio 1987 Código Civil Cubano, la Ley No. 141 “Código de Procesos” de fecha 28 de octubre de 2021, la Resolución No. 54 del BCC de fecha 12 de abril del 2017, la Resolución No. 183 del Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 26 de noviembre de 2020, que regula los instrumentos de pago y títulos de crédito que se utilizan en las operaciones de cobros y pagos, y cuantas normas resulten aplicables.
7. **VIGENCIA.**
   1. El presente **Contrato Marco** entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma y estará vigente por el término de **cinco (5) años** contados a partir de esa fecha.
   2. No obstante, a lo anterior, se entenderá renovado por sucesivos periodos de un año hasta tanto cualquiera de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito, con 10 días de antelación a la fecha de terminación notificada, su intención de modificación o rescindirlo.

Y como constancia, lo ratifican y firman en dos ejemplares con igual valor y fuerza legal en Holguín, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **DIRECTOR**  **DIVISIÓN TERRITORIAL XETID HOLGUÍN**  **MSC. FELIX MORENO CASANOVA** | **CLIENTE** |